

ORD. : N° 13
ANT. : Oficio N° 14.573, de 23 de diciembre de 2011 y oficio N° 1.476, de 25 de enero de 2012, ambos de la Contraloría Regional del Bío-Bío.
MAT.: Emite respuesta a informe final de Auditoría N° 72/11.

CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2012.

**A : SRA. GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : HÉCTOR GAETE FERES
RECTOR UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

De acuerdo a lo instruido en el Informe Final N° 72/11, emanado de esa sede, sobre auditoría practicada en la Universidad del Bío-Bío, vengo en remitir la respuesta a las observaciones que se mantienen.

Para efectos de lo anterior, se responderán las observaciones en el mismo orden y con la misma estructura contenida en el referido informe final de auditoría, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y la Dirección General Jurídica de esta Universidad.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Cometidos funcionarios

A contar del 01 de enero de 2012 la Universidad da estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 78, inciso segundo, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el D. F. L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, de modo que toda comisión de servicios y cometido funcionario, cuando originan gastos para la Institución, se dispone mediante la correspondiente resolución exenta, sea que la comisión o cometido se ejecute dentro fuera de la Región del Bío-Bío. Se adjuntan copias de comisiones de servicios, dispuestas por resoluciones exentas N° 83 y 88, que acreditan la situación anterior (Anexos 1 y 2).

Cabe agregar que se encuentran en proceso de modificación los procedimientos relacionados con la materia, los que serán remitidos a Contraloría Regional del Bío-Bío, una vez formalizados en el Sistema de Gestión de Calidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos.

2. Trabajos extraordinarios

Con la finalidad de unificar la petición de los trabajos extraordinarios para ambas Sedes de la Institución, se encuentra en etapa de diseño un procedimiento, debidamente normalizado por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, que permita regular la solicitud, ejecución, control y pago de

horas extraordinarias, el que será remitido a Contraloría Regional del Bío-Bío, una vez formalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir el mes de enero del año 2012 se ha implementado un "Formulario de Solicitud de Trabajos Extraordinarios", que en copia se adjunta (Anexo 3), enmarcado en las normas contenidas en el D.F.L. N° 1046, de 1977, del Ministerio de Hacienda, validado por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y publicado, para uso de la Comunidad Universitaria, en el sitio Web de la indicada Vicerrectoría (<http://docs.ubiobio.cl/op.Download.php?documentid=1865>).

Además, la Dirección de Recursos Humanos ha reiterado a todos los directivos, directores y jefes de departamento de la Universidad, mediante oficio N° 5, de 16 de enero de 2012, las instrucciones vigentes sobre oportunidad de las actuaciones administrativas, documento que también se acompaña (Anexo 4).

3. Honorarios

a) Como se señalara en el oficio de respuesta al preinforme de auditoría N° 17/11 (oficio reservado N° 57, de 9 de diciembre de 2011, de esta Rectoría), en los contratos vinculados a las actividades de docencia, se han impartido instrucciones para una oportuna solicitud y formalización de los correspondientes contratos a honorarios. A los efectos, se adjunta copia del oficio N° 21/2012, del Director de Docencia de esta Universidad (Anexo 5).

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra en etapa de revisión el procedimiento que dice relación con la tramitación de los convenios a honorarios, lo que implica un análisis por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, Vicerrectoría Académica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General Jurídica y el Departamento de Normalización y Certificación, con la finalidad de mejorar los tiempos de tramitación y la oportunidad de la decretación de los referidos convenios, el que, una vez formalizado, será remitido a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

Hago presente a usted que el proceso anterior demanda una importante inversión de tiempo, por lo que no ha sido posible concluirlo a esta fecha, como era nuestra intención original, dado el volumen de contratos a honorarios que se tramitan por la Universidad y los sistemas informáticos que resulta necesario intervenir para su adecuación.

b) En relación con la verificación del cumplimiento de las labores contratadas a honorarios, se han introducido modificaciones a los formatos de dichos instrumentos, a efectos de perfeccionar los mecanismos de control. Se adjunta copia de convenio a honorarios aprobado por resolución exenta N° 3.961, de 27 de diciembre de 2011, en el que se incorporan cláusulas relacionadas con la responsabilidad de cumplimiento de los servicios, supervisión y control de éstos (Anexo 6).

4. Control Horario

Se adjunta copia de oficio N° 031, de 16 de enero de 2012, de la Coordinadora del Departamento de Personal, Sede Concepción, dirigido al Encargado de Remuneraciones, por el cual se instruye para el descuento de remuneraciones por atrasos a los señores Carlos Rosendo Bestwick Gallardo, Luis Alejandro Díaz Robles y Juan Carlos Pereira Carrillo (Anexo 7). Y también se adjunta documentación acreditante de los descuentos efectuados a los funcionarios Díaz Robles y Pereira Carrillo (Anexo 8).

Se hace presente que el señor Carlos Bestwick Gallardo se encuentra afecto a sumario administrativo por inasistencia injustificada a sus labores, por lo que actualmente no se le pagan remuneraciones y, en consecuencia, el descuento aún no es posible efectuarlo. Se adjunta copia de D. U. N° 222, de 20 de enero de 2012, que eleva a sumario administrativo la investigación sumaria seguida en contra del referido funcionario, por el motivo indicado (Anexo 9).

Además, en el mismo oficio N° 031/2012, citado, se instruye para que el descuento por concepto de atrasos se aplique en el pago de remuneraciones más próximo e inmediatamente a continuación de los descuentos legales.

Además, se adjunta copia de oficio N° 22, de 20 de enero de 2012, del Director de Docencia, por el cual se instruye a todos los directores de departamentos académicos para que se dé estricto cumplimiento a las normas sobre control horario de los académicos de la Universidad, y se acompaña copia de la normativa correspondiente, esto es, la Resolución N° 771, de 1988 (Anexo 10).

A partir de la completa aplicación del sistema de control de asistencia de los académicos, establecida en la referida Resolución N° 771, de 1988, los Departamentos de Personal prepararán los informes de descuentos por atrasos del personal académico.

Sin perjuicio de lo anterior, se han adoptado también las siguientes medidas:

- “Formulario de Declaración de Docencia Compatible con la Jornada de Trabajo de Funcionario”, en la intranet universitaria, el que deberá ser completado por el docente, cada semestre académico, y enviado al Departamento de Personal. Se adjunta copia (Anexo 11).

- Formulario para control de “Ausentismo Docencia de Pregrado”, por efecto de comisiones de servicios para los funcionarios Académicos. Se adjunta copia (Anexo 12).

5. Resoluciones Exentas

Según se indicara, mediante oficio N° 005, de 16 de enero de 2012, de la Dirección de Recursos Humanos, dirigido a Directivos y Jefes de Departamentos, se reiteraron las instrucciones respecto de la tramitación oportuna de los actos administrativos referidos a convenios a honorarios, horas extraordinarias, viáticos, entre otros, de responsabilidad de dicha Dirección (ver Anexo 4). Se adjunta además, copia de oficio N° 025/2012 de la Coordinadora Departamento de Personal, en el cual se reiteran instrucciones en la materia (Anexo 13).

Además de lo anterior, se han adoptado medidas específicas inmediatas, que apuntan a mejorar los tiempos de formalización de los contratos a honorarios para labores docentes, según copia de oficio N° 21, de 19 de enero de 2012, del Director de Docencia (ver Anexo 5).

Sin perjuicio de todo lo expuesto, debo hacer presente a usted que no se comparte la objeción planteada en el apartado I.5 del Informe Final N° 72/11, específicamente en cuanto se observa la emisión tardía del decreto exento N° 2.608, de 12 de noviembre de 2010, que otorgó el grado de licenciado en Ciencias de la Ingeniería a don Marcelo Achurra Castillo, a contar del 5 de noviembre del mismo año 2011. Lo dicho, por cuanto es imposible que los decretos universitarios que otorgan grados académicos y títulos profesionales puedan ser emitidos con anterioridad a la fecha de obtención del mismo grado o título, ya que la graduación o titulación está sujeta al cumplimiento de

determinados requisitos académicos, que deben ser evaluados, certificados e informados por las unidades académicas para la confección de los correspondientes decretos. Cabe agregar que el grado o título correspondiente se obtiene a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en los respectivos planes de estudio, y a la fecha en que ellos se cumplen, constituyendo los decretos universitarios sobre la materia una certificación oficial de tales circunstancias.

6. Subsidio por Incapacidad Laboral

a) Se encuentra en proceso de elaboración Procedimiento de Licencias Médicas, que dice relación con el proceso de recepción, tramitación y posterior cobro a los organismos correspondientes, el que será formalizado según el Sistema de Gestión de la Calidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y remitido a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

b) En cuanto a los subsidios pendientes por recuperar, se han efectuado cobranzas mensuales, a través de ordinarios dirigidos a las distintas Instituciones de Salud, como se informara y acreditara en respuesta a Preinforme de Auditoría N° 72/11. No obstante ello, se aplicarán nuevas técnicas de cobranzas, que permitan que la recuperación del Subsidio por Incapacidad Laboral sea más expedita y eficiente, enfocando primordialmente los esfuerzos a lo adeudado por FONASA.

Respecto de las nuevas técnicas aplicadas para la cobranza y resultados obtenidos en la materia, se informará a Contraloría Regional del Bío-Bío al mes de julio del presente año, plazo estimado para que las iniciativas adoptadas produzcan efectos, salvo que se instruya informar en una fecha anterior.

7. Procesos Disciplinarios

En relación con los sumarios e investigaciones sumarias señaladas en el Informe Final N° 72/11, puedo señalar a Ud. lo siguiente:

a) Decreto Universitario N° 2313 de 2010.

Objeto: investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios de esta institución, respecto de la restitución de fondos y pago de multas que la Universidad del Bío-Bío debió efectuar al Comité Innova Chile en el marco del Proyecto denominado "Fortalecimiento Incubadora de Negocios Centro de Desarrollo de Empresas Universidad del Bío-Bío – CDEUBB" código 05INCUBA-007.

En este sumario se evacuó la vista fiscal con fecha 24 de enero en curso, y se encuentra para informe en la Dirección General Jurídica, como paso previo a su resolución por parte del suscrito.

b) Decreto Universitario N° 1509 de 2011.

Objeto: investigar y establecer la veracidad de la denuncia hecha en contra del Director de Bibliotecas don Roberto Paredes Durán, contenida en carta enviada al Sr. Vicerrector Académico por parte de 17 funcionarios de esta corporación, y determinar, en su caso, las responsabilidades administrativas que correspondan.

Este sumario se encuentra terminado en su parte investigativa y el Fiscal elevó el expediente a la autoridad universitaria para su resolución, encontrándose en Dirección General Jurídica para su informe.

c) Decreto Universitario N° 1510 de 2011.

Objeto: determinar la veracidad de los hechos denunciados por la Coordinadora del Departamento de Personal de la Sede Concepción, en cuanto a la falta a sus labores sin causa justificada por parte del funcionario Carlos Bestwick Gallardo, auxiliar adscrito a la Facultad de Ciencias de esta Universidad, desde el 24 de enero de 2011 y establecer, en su caso, la responsabilidad administrativa del funcionario en los hechos materia de la investigación.

Se elevó este proceso a sumario administrativo atendida la naturaleza de los hechos investigados y la entidad de una eventual sanción. Copia del decreto correspondiente se adjunta en el apartado I. 4., como anexo 9.

d) Decreto Universitario N° 1513 de 2011.

Objeto: verificar la veracidad de lo señalado por la Coordinadora del Departamento de Personal Sede Concepción en su Ord. N° 127 de 2011, en cuanto a que el académico Sergio Francisco Quijada Vera mantiene injustificado un período de inasistencia a sus labores en la Universidad que va desde el 02 de marzo de 2009 al 21 de marzo de 2011, y establecer las eventuales responsabilidades administrativas que corresponden a dicho funcionario académico en los hechos materia de la investigación.

Este sumario se encuentra terminado en su parte investigativa y el Fiscal elevó el expediente a la autoridad universitaria para su resolución, encontrándose en la Dirección General Jurídica para su informe y posterior resolución por el suscrito.

e) Decreto Universitario N° 1514 de 2011.

Objeto: verificar la veracidad de lo señalado por el Director del Departamento de Sistemas de Información de la Facultad de Ciencias Empresariales, en su Ord. N° 044, de 2009, en cuanto a que el académico Ricardo Antonio Gacitúa Bustos no se reincorporó a sus labores académicas en la Universidad sin causa justificada, luego de concluido el período de su última prórroga de comisión de servicios para estudios autorizada por esta corporación, y establecer eventuales responsabilidades administrativas de dicho funcionario académico si correspondiere.

Este sumario se encuentra terminado en su parte investigativa y el Fiscal elevó el expediente a la autoridad universitaria para su resolución, encontrándose en Dirección General Jurídica para su informe.

8. Análisis de Cuentas

a) Información sobre pagarés bancarios de deudas al 31 de diciembre de 2010:

La Universidad del Bío-Bío ha solicitado a las instituciones bancarias con las cuales ha suscrito operaciones por préstamos, que todo lo relacionado con la documentación que corresponda a los préstamos realizados a la Corporación, cuente con los antecedentes e información a objeto de determinar los saldos, tasas de interés, firmas, y demás información originada por el respectivo crédito.

Como prueba de lo anterior, se adjunta pagaré identificado con el número de obligación 0504-0048-02-9600064575, correspondiente a una renovación de un crédito con el Banco BBVA, documento que contempla todo lo especificado por la Contraloría Regional del Bío-Bío (Anexo 14).

b) Actualmente la Corporación determina su provisión de incobrables en función de saldos globales de las cuentas, con criterios conservadores, cumpliendo con los principios contables generalmente aceptados y criterios de materialidad para el rubro, debidamente válidos con auditores externos.

Con relación al proceso de cálculo seguido para la determinación de la “provisión por cuentas incobrables”, por parte de la Institución, éste se formalizará mediante el documento que sea necesario de acuerdo a la normativa institucional sobre materias de carácter financiero. Además, se dictará el acto administrativo que apruebe este proceso de cálculo.

La Universidad del Bío-Bío, tendrá confeccionados los criterios mediante los cuales se constituirá la provisión por cuentas incobrables, a más tardar al término del primer semestre del presente año. Lo anterior, incluirá la aprobación mediante el respectivo acto administrativo del documento que contenga los correspondientes criterios de cálculos relativos a la “provisión por cuentas incobrables”, de todo lo cual se infirmará oportunamente a esa Contraloría Regional del Bío-Bío.

9. Control Interno

Una vez que se formalice el Sistema de Gestión de la Calidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos de la Universidad del Bío-Bío, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, se enviará copia a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTA

1. Arqueo de Fondos

a) En relación con la situación de doña Paola Herrera Terán, quien fuera contratada a honorarios y, dentro de sus labores, se le asignara el manejo de recursos fiscales, se ha instruido el correspondiente sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas, de cuyos resultados se informará oportunamente a esa Contraloría Regional. Se adjunta copia del D. U. N° 221, de 20 de enero de 2012, sobre la materia (Anexo 15).

b) En cuanto a los fondos de responsabilidad del señor Elías Mella Montecinos, quien desempeña las funciones de cajero titular en la Sede de Concepción, se adjunta copia de la Resolución exenta N° 407/2012 y de la “Solicitud de Fondo Fijo” (Anexo 16)

2. Conciliaciones Bancarias

En relación con la observación mantenida en el apartado II. N° 2, letra b), en cuanto a los “depósitos en tránsito” existentes en las cartolas bancarias, que se explicitan en el Anexo N° 3 del Informe del Organismo Contralor, correspondiente a las Cuentas Corrientes N° 27117812 del “Banco B.C.I. Concepción” y N° 61-084445 del “Banco Corpbanca Concepción”, respectivamente, se informa que se realizó el registro contable de los depósitos aludidos, según comprobantes contables N° 12429; N° 12430 y N° 12431 todos de fecha 30 de junio de 2011, adjuntándose los respectivos documentos acreditantes (Anexo 17).

En cuanto a la observación mantenida en el apartado II. N° 2, letra d), referida a los “depósitos sin aclarar” registrados en la cuenta corriente N° 27117812 del “Banco B.C.I. Concepción”, correspondientes a “abonos contabilizados” y, por tanto, no reflejados en las cartolas, conforme lo señala el ya citado Informe del Organismo Contralor; están

siendo analizados con el objeto de obtener la información necesaria, y con ello efectuar los ajustes y llevar a cabo las regularizaciones que correspondan en este caso en particular. La documentación con lo obrado por la Universidad del Bío-Bío en esta materia, se hará llegar a la Contraloría Regional del Bío-Bío a más tardar al término del mes de mayo del presente año.

3. Examen de ingresos

En cuanto al hecho del “desfase producido entre las fechas en que se registra contablemente un ingreso, y aquella con la que se ingresa a la cuenta corriente del alumno”, observado por esa Contraloría Regional del Bío-Bío, puedo informar que se está trabajando en esta situación, a objeto de tener totalmente superada la observación a la fecha de su verificación por el Organismo Contralor.

4. Análisis de Cuentas Contables al 31 de diciembre de 2010

a) En relación con los ingresos respecto de los cuales se observa que se desconoce su procedencia y/o la identidad de los depositantes, y que la Institución con el propósito de contabilizarlos y, por tanto, presentarlos en los Estados Financieros, los ha clasificado como fondos de terceros, mostrados en las cuentas “Depositantes Varios (6141205)” y “Depósitos por aclarar Corpbanca Cta. Cte. 61-08445 (6141211)”, puedo informar a Ud. que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos está realizando el proceso de análisis y estudio de éstos, a objeto de solucionar tal situación y realizar los ajustes en los Estados Financieros de la Institución. Los resultados serán informados a la Contraloría Regional del Bío-Bío, al término del primer semestre del presente año, debidamente documentados.

b) En cuanto a los depósitos realizados por el Banco Santander Santiago, en la Cuenta Corriente N° 0-000-0152894-7, por “concepto de devolución de vales vista no retirados por los alumnos becados”, y contabilizados en la cuenta contable de pasivo N° 6141215 “Fondos de Terceros: devolución de vale vista”, presentadas en los Estados Financieros con signo negativo en el rubro de deudores por ventas, al igual que en el caso anterior la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, en conjunto con el Banco Santander Santiago de Concepción, continuará con el trabajo de análisis a cuyo término se realizarán los ajustes que correspondan en los Estados Financieros de la Institución. Lo anterior será informado a la Contraloría Regional del Bío-Bío, al término del primer semestre del presente año, con la documentación de respaldo.

c) En relación con la observación sobre el pago en efectivo de boletas de garantías de la Sede de Chillán, por concepto de obras o servicios, y operaciones que fueron contabilizadas en la cuenta N° 6141205 “Fondos de Terceros: depositantes varios”, se informa que se han efectuado los ajustes según el siguiente detalle:

- Comprobante Contable N° 14253 del 30/12/2011, por un monto de **\$ 13.355.273** el cual se adjunta. En este comprobante contable se ajusta desde la cuenta 6141205 “Fondos de Terceros: Depositantes Varios”, a la 6141227 “Fondos de Tercero: Garantías Por Pagar Chillán”.

- Comprobante Contable N° 14255 del 30/12/2011, por un monto de **\$ 1.140.976** el cual se adjunta, y en el cual se ajustaron desde la cuenta 6141205 “Fondos de Terceros: Depositantes Varios”, a la 5431104 “Otros Ingresos Varios”. Esto, porque los montos no correspondían a Boletas de Garantía. Estos montos se destacan, en nómina que se acompaña al comprobante contable.

- Además, se envían comprobantes de egreso Nos. 2099, 4411, 4.184, 7.791, 7778, 8.049, 2322, 1.225 y 2323 y según nómina adjunta por **\$ 29.320.631**, que se

encontraban en Saldo Contable de la Cuenta 6141205 al 30/12/2010 auditada por Contraloría Regional, y que se devolvieron durante el año 2011 a sus giradores.

La documentación referida se adjunta como Anexo 18.

d) Sobre lo observado y que dice relación con los valores o saldos de las “Cuentas por cobrar: CUGE Ley Nº 20.027 (Código 4111110)”, y “Documentos por cobrar: Tarjetas de crédito (Código 4112105)”, en cuanto a que no se presenta un adecuado análisis de los respectivos saldos, hago presente a Ud. que la Vicerrectoría de Asuntos Económicos continúa la labor de análisis y se ha reforzado el trabajo con el proveedor de apoyo al giro bancario Transbank, en orden a que proporcione información que permita una trazabilidad de los abonos que realiza en la cuenta corriente.

Con todo, esta situación será solucionada e informada a la Contraloría Regional en forma documentada, al término del mes de abril del presente año.

e) Con respecto al rubro denominado “Provisión deudores incobrables”, y tal como lo señala el Informe del Organismo Contralor en el Anexo Nº 6, la Institución sigue el criterio de provisionar aquellas cuentas por cobrar, que estima de dudosa recuperabilidad, basada en informes de antigüedad de las deudas e informes de entidades de cobranza extrajudicial y judicial. Sobre esta materia, y como se informara previamente, la Corporación, está iniciando un proceso de análisis sobre la forma y procedimientos de cálculos para determinar de la forma más real posible la “Estimación Deudores Incobrables” y con ello, la correspondiente Provisión sobre el rubro en análisis, a objeto que tales partidas sean mostradas en los estados financieros ajustadas a la realidad institucional. Lo anterior, implica necesariamente revisar los respectivos fundamentos jurídicos que regulan esta materia. Por lo anteriormente expuesto, y por la importancia del tema en análisis, la Universidad del Bío-Bío espera concluir todo lo necesario sobre esta materia al término del primer semestre del presente año, situación que, en forma documentada, será informada a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

f) Sobre las observaciones realizadas en el denominado “reproceso de las obligaciones bancarias” que la Corporación mantiene con diferentes entidades bancarias, según Anexo Nº 7 del Organismo Contralor, se puede informar lo que sigue:

La Institución, para efectos de un análisis con todos los detalles que una operación de crédito bancario conlleva, en la actualidad está solicitando a todas y cada una de las entidades bancarias, los antecedentes que son necesarios para efectos de realizar los cálculos que sustentan tanto las amortizaciones del crédito propiamente tal, como el pago de los intereses que correspondan.

Dicho desfase tiene su origen, esencialmente, en los plazos que median entre la firma de los documentos y el circuito de visación interna y externa, con la fecha real de curso de las operaciones. Por lo anterior, se están arbitrando las medidas para armonizar los requerimientos a los bancos con los tiempos de tramitación administrativa.

Lo anterior, se demuestra con los antecedentes que se adjuntan a la respuesta del Punto Nº 8 “Análisis de Cuentas” letra a).

III. SOBRE OTRAS MATERIAS

1.- Carga Horaria.

1.2.1. Sin perjuicio de lo ya señalado en anterior respuesta a Preinforme de Auditoría Nº 72/11, evacuado por oficio reservado Nº 57, de 9 de diciembre de 2011, de esta

Rectoría, cumpro con informar a usted algunas otras acciones implementadas para superar las observaciones formuladas.

Mediante oficio N° 19, de 19 de enero de 2012, el Director de Docencia instruyó a todos los directores de los departamentos académicos en materia de declaración de carga académica. Se adjunta copia del documento referido (Anexo 19).

Además, la Dirección de Docencia se encuentra trabajando con la Dirección de Informática en el mejoramiento de los sistemas que permiten la declaración de carga académica en línea, de manera tal que se cumplan tres objetivos básicos:

a) Controlar la cantidad de horas declaradas y evitar que sobrepasen las horas efectivamente contratadas, poder implementar en el sistema de Intranet un rango con un mínimo a declarar de 41.5 hrs. y un máximo a declarar de 44 hrs. antes de ser enviados a través del sistema.

b) Parametrizar todas las disposiciones que establece el Reglamento de Compromisos Académicos.

c) El sistema de Control de carga académica debe rechazar cualquier incorporación de docencia adicional tanto para los PECE (Programas Especiales de Continuidad de Estudios), como de pregrado y postgrado que sean contratados vía convenios a honorarios.

Se adjuntan copias de oficio N° 491/2011, del Director de Docencia, y de oficio N° 3/2012, del Director de Informática (Anexos 20 y 21).

Todo lo anterior sin perjuicio que, una vez que se concluya el estudio de carga académica del segundo semestre del año 2011, se remitirá la información a la Contraloría Regional del Bío-Bío.

1.2.2. Situación de la declaración de carga académica de la docente Sra. Isabel Leal Figueroa.

Con respecto a la situación de la docente señora Isabel Leal Figueroa, quien no figura con declaración de carga académica por su contrato de media jornada en el Departamento de Artes y Tecnología del Diseño, puedo informar a usted lo siguiente:

La referida docente hizo su declaración de carga académica el año 2010, primer y segundo semestre, en el Departamento de Comunicación Visual de la Facultad de Arquitectura Construcción y Diseño, con sede en Chillán. Durante el transcurso del segundo semestre del año 2010, hubo un acuerdo entre la académica y los Departamentos de Comunicación Visual y de Arte y Tecnología del Diseño para que se trasladara a este último departamento, situado en la misma Facultad, pero en la sede Concepción. En esas circunstancias la Sra. Leal hizo su declaración de carga académica del 2010 en Departamento de Comunicación Visual, dado que los docentes del Departamento de Arte y Tecnología del Diseño declaran sólo en el primer semestre académico, por tener un régimen de estudios de carácter anual.

Para acreditar lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes (Anexo 22):

a) Copia de oficio N° 017/2012, de la Dirección de Docencia, dirigido a la Directora del Departamento de Arte y Tecnologías del Diseño, solicitando la aclaración del caso de la señora Isabel Leal F.

b) Copia de oficio N° 001/2012, de la Directora del Departamento de Arte y Tecnologías del Diseño, dando respuesta y aclarando la situación de la señora Leal Figueroa.

c) Copia de carta de la señora Leal Figueroa, de 17 de enero de 2012, dirigida a la Directora del Departamento de Arte y Tecnologías del Diseño, informando los motivos por los cuales no consigné formular adecuadamente su declaración de carga académica.

d) Declaración de carga académica del la señora Isabel Leal Figueroa del primer y segundo semestre de 2010, correspondiente al Departamento de Comunicación Visual. Se adjunta también copia de declaración de carga académica del segundo semestre del año 2010, ya perteneciendo al Departamento de Arte y Tecnologías del Diseño. Sobre este último documento se hace presente que, como el indicado departamento sólo presta servicios a la carrera de Diseño Industrial, que es de régimen anual, en el segundo semestre el sistema sólo registró la asignatura que estaba dictando, pero no los demás antecedentes.

e) Copia del Decreto Universitario N° 071, del 15 de Abril del 2011, donde se materializa el traspaso del la señora Isabel Margarita Leal Figueroa desde el Departamento de Comunicación Visual al Departamento de Artes y Tecnologías del Diseño, ampliando su contrato de 22 horas a 44 horas.

1.2.3; 1.2.4; 1.2.5; 1.2.6; 1.2.7; 1.2.8 sobre declaración carga académica.

Con respecto las observaciones indicadas puedo señalar a usted que ellas se van a superar definitivamente con la modificación del Estatuto del Académico y su correspondiente Reglamento de Compromisos Académicos, y también por las acciones que se indicaron en relación a la observación 1.2.1. anterior.

Sin perjuicio de lo expresado, se solicitaron las aclaraciones pertinentes de los respectivos directores de departamento, antecedentes que se adjuntan según el siguiente detalle:

a) Copia de oficio N° 011/2012, del Director de Docencia a la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexo 23), solicitando aclarar los motivos por los cuales algunos académicos declararon cargas académicas no imputadas superiores a lo establecido por el Reglamento de Compromisos Académicos (Observación 1.2.3).

b) Copia de oficio N° 012/2012 del Director de Docencia a la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexo 24), solicitando aclaración de los motivos por los cuales algunos académicos declararon erróneamente horas que fueron pagadas por contratos a honorarios (Observación 1.2.4).

c) Copia de oficio N° 09/2012 y de oficio N° 018/ 2012, ambos del Director de Docencia, dirigidos a la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexos 25 y 26), solicitando aclaración de los motivos por los cuales algunos docentes declararon menores horas de carga académica que las que les correspondían según horas contratadas (Observación 1.2.5), y también los casos de académicos que declararon mayor cantidad de asignación de carga (Observación 1.2.6).

d) Copia de oficio N° 010/2012 del Director de Docencia a la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexo 27), solicitando aclaración de los motivos por los que la académica señora Leticia Galleguillos declara 7 horas de

docencia directa cuando el mínimo debiera ser 8 horas (Observación 1.2.7), y también se pide aclarar la situación de declaración de carga académica del señor Luis Ceballos Araneda quién declaró como carga tres horas de actividad de docencia de postgrado (Observación 1.2.8).

e) Copia de oficio N° 013/2012, de la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexo 28), aclarando las observaciones formuladas en los apartados 1.2.3; 1.2.4; 1.2.5; 1.2.6; 1.2.7; 1.2.8, en relación con los docentes de su departamento.

f) Copia de oficio N° 014/2012, de la Directora del Departamento de Ingeniería Industrial (Anexo 29), aclarando las observaciones en el apartado 1.2.5, con relación al académico señor Luis Ceballos Araneda.

g) Copia de declaración de carga académica del señor Luis Ceballos Araneda, del Departamento de Ingeniería Industrial, donde se hace evidente el error que cometió el académico al declarar su carga académica no en el *Contrato 1*, como corresponde, si no en el *Contrato 2*, que debe utilizarse solo para los contratos a honorarios, por lo cual el sistema no le computó las horas de docencia indirecta (Anexo 30).

En relación con los académicos del Departamento de Sistemas de Información referidos en las observaciones realizadas por la Contraloría Regional, se adjuntan los siguientes documentos:

a) Copia de oficio N° 015/2012, del Director de Docencia a la Directora del Departamento de Sistemas de Información (Anexo 31), solicitando la aclaración de los motivos por los que el académico señor Manuel Crisosto Muñoz declaró carga académica no imputada superior a los establecido por el Reglamento de Compromisos Académicos (Observación 1.2.3).

b) Copia de oficio N° 016/2012, del Director de Docencia a la Directora del Departamento de Sistemas de Información (Anexo 32), solicitando aclaración de los motivos por los cuales el académico señor Manuel Crisosto Muñoz declaró mayor cantidad de asignación de carga (Observación 1.2.6).

c) Copia de oficio N° 014/2012, de la Directora del Departamento de Sistemas de Información al Director de Docencia (Anexo 33), aclarando las observaciones contenidas en los apartados 1.2.3. y 1.2.6 en relación con los docentes de su Departamento.

En cuanto a las observaciones que se refieren a académicos del Departamento de Matemática, se adjuntan los siguientes documentos:

a) Copia de oficio N° 013/2012, del Director de Docencia al Director del Departamento de Matemática (Anexo 34), solicitando aclaración a los motivos por los cuales el académico señor José Valenzuela Moliné declaró erróneamente horas que fueron pagadas por contratos a honorarios (Observación 1.2.4).

b) Copia de oficio N° 014/2012 del Director de Docencia al Director del Departamento de Matemática (Anexo 35), solicitando aclaración de los motivos por los que el académico señor José Valenzuela Moliné declaró menos horas de carga académica que las que le correspondían según horas contratadas (Observación 1.2.5), y también la aclaración de la situación del mismo académico que declaró mayor cantidad de asignación de carga que las que correspondían a las horas contratadas (Observación 1.2.6).

c) Copia de los oficios N° 03/2012 y N° 04/2012, ambos del Director del Departamento de Matemática al Director de Docencia (Anexos 36 y 37), aclarando las observaciones formuladas (Observación 1.2.4., 1.2.5. y 1.2.6)

En relación con las materias vinculadas a la declaración de carga académica, y como ya se mencionara en el oficio de respuesta al Preinforme de Auditoría N° 72/11, me permito hacer presente a Ud. que la Vicerrectoría Académica está en un proceso de revisión y ajuste del Estatuto del Académico y del Reglamento de Compromisos Académicos, para regular con mayor precisión las distintas actividades académicas que realizan los profesores y las horas máximas que se pueden declarar en cada ítem.

Además, se está reformando el sistema de declaración de carga académica por parte de la Dirección de informática, de manera que el sistema advierta a los docentes, al momento de efectuar la declaración de carga académica, si se comete algún error o se excede de los límites que establece el Reglamento de Compromisos Académicos. Lo anterior va a permitir mejorar el sistema de control de carga académica por parte de la Vicerrectoría Académica, que actualmente se realiza en forma manual y es, por tanto, lento y engorroso al recoger la información de otras unidades, tales como las Direcciones de Investigación, Postgrado y Extensión.

Es cuanto puedo informar a usted al tenor de lo instruido en sus oficios de la referencia.

**HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES
RECTOR**

HGGF/CMT/tas

Distribución:

- Contraloría Regional del Bío-Bío

c.c.: Contraloría Universitaria
Archivo Rectoría

ADJ.: Anexos.